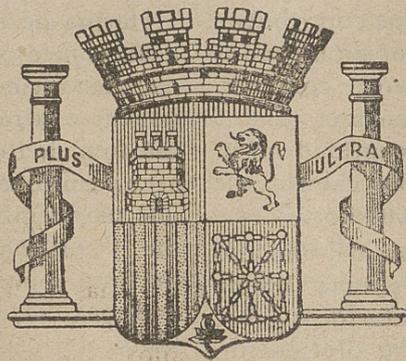


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.159

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

## CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el término municipal de Mojados, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los términos municipales limítrofes; como zona infecta el pueblo y término municipal de Mojados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias. Valladolid, 14 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.263

## Caja de Reclutas de Valladolid número 44

Orden de concentración de los reclutas útiles en revisión del reemplazo de 1932

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia y mozos del reemplazo

de 1932, que procedentes de los tres Grupos del Cuadro de inutilidades, (inútiles totales, inútiles temporales y soldados para servicios auxiliares), hayan sido declarados útiles para todo servicio, bien en revisión ante la Junta de Clasificación, o ante los Ayuntamientos respectivos, en virtud del Cuadro vigente por Decreto-ley de 27 de Julio último (*Boletín Oficial del Estado* número 287), la obligación de presentarse a concentración en esta Caja, el día 25 de Octubre actual, y hora de las diez, para proceder a su destino a Cuerpo y demás operaciones reglamentarias.

Los Alcaldes entregarán a los mozos oficios de presentación.

Igualmente, se incorporarán los mozos útiles de reemplazos anteriores que no hayan verificado su concentración antes por alguna causa.

Valladolid, 18 de Octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. El Capitán Jefe interino, *Andrés Pateiro Castiñeiras*.

## Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

## RECTIFICACIÓN

En la *Comarcal de Valladolid*. Se hace constar Villalba de los Alcores, siendo así que es Villalba de Adaja.

En la *Comarcal de Medina de Ríoseco*.— Se pone Villalba de la Loma, siendo así que es Villalba de los Alcores.

Los pueblos de Bobadilla y Muriel de Zapardiel, que no se reseñan en la circular, pertenecen a la *Comarcal de Medina del Campo*.

Valladolid, 20 de Octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 4.283

## Junta Harino - Panadera de la provincia de Valladolid

Con arreglo a lo que dispone el reglamento provisional para la aplicación del Decreto-ley del 23 de Agosto del corriente año, ha quedado constituida esta Junta, formada por los señores que a continuación se expresan:

Presidente, don José F. de la Mela; Secretario, don Jesús Landínez Abréu, y Vocal nato, don Félix Cuadrado.

Vocales agricultores: Propietario, don Job Martín, y Suplente, don Anselmo Villanueva.

Vocales harineros: Propietarios, don José García Lomas y don Miguel Sáez, y Suplentes, don Emilio Calvo y don Eugenio Pardo.

Vocales panaderos: Propietario, don Jesús de Castro Martínez, y Suplente, don Hermenegildo Sanz Noriega.

Vocales obreros: Propietario, don Dativo Gutiérrez Llorente, y Suplente, don Arsenio Herrero Lombardero.

Vocales del Ayuntamiento: Propietario, don Juan Bautista Fer-

nández, y Suplente, don Antonio Castrillo.

Vocales de la Diputación: Propietario, don Eladio Ciancas, y Suplente, don Francisco Pesa Valdés.

Valladolid, 19 de Octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 4.266

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores oferentes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna

otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo ofrece.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diecisiete horas del día 27 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, por lo menos, 2.600 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.200 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 850 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 700 kilos.

Bayeta, 100 metros.

Bufandas, 100 unidades.

Café, 29 kilos.

Callos limpios, sin patas, ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 500 kilos.

Carbón de antracita, limpio de tierra, piedra, y de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías de 7.500 a 8.000, 56.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías de 6.000 a 6.500, 17.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra, y que no sea de raíces, 1.500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 35.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de cordero, en las mismas condiciones que la anterior, limpia de cabeza, asadura, menudillos e inmundicias, 800 kilos.

Carne de ternera, 100 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y el Hospicio, para éste alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 7.400 kilos; para el Hospicio, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.000 kilos; contralimpia, 600 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 350 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 340 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 410 kilos; hueso de caña, 300 kilos; total, 3.000 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 450 kilos.

Chorizos, 125 kilos.

Dril para guardapolvos, 500 metros.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como minimum, en vivo, 130 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gra-

mos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.100 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 28.550 kilos.

Hígado, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 18.500.

Jabón blanco de aceite, 600 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 1.700 kilos.

Judías pintas, 1.000 kilos.

Lana blanca lavada, 150 kilos.

Lentejas, 200 kilos.

Leña de pino en rajas, 40.000 kilos.

Leña de pino menuda, 9.000 kilos.

Lienzo, 1.000 metros.

Mantas blancas de lana, 23 unidades,

Pana para trajes, 100 metros.

Paño, 30 metros.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 20.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 900 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 160 kilos.

Piqué, 100 metros.

Pulpa seca, 600 kilos.

Ramera, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.600 kilos.

Sal para la Panadería, 550 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sardinas en aceite, 80 kilos.

Sosa Solvay, 800 kilos.

Suela, 100 kilos.

Tela para colchones, 100 metros.

Tela para delantales, 500 metros.

Tela para forros, 200 metros.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cerviga y hueso, 1.500 kilos.

Vaqueta, 60 kilos.

Vino blanco, 100 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 2.600 litros.

Vino generoso de 16 grados, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Octubre de 1937.-El Presidente, *Eladio Ciancas*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.260

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de desviación del colector general del alcantarillado, tendrá lugar dicha subasta a la hora de las doce de la mañana del día siguiente de expirado el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acto que se verificará en una de las salas de Comisiones de la Ca-

sa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de doscientas sesenta y ocho mil novecientas veinte (268.920) pesetas con cincuenta (50) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta y sujetándose al siguiente modelo de proposición:

Don F. de T. y T., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., se compromete a ejecutar las obras de desviación del colector general del alcantarillado, conforme a los pliegos de condiciones facultativas económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de ... (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja); y señalando un jornal mínimo de ... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta proposición se extenderá en papel de la clase sexta, con un sello municipal de 0,25 pesetas, y al presentarse en sobre cerrado, llevará escrito en el mismo sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de desviación del colector general del alcantarillado».

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional, la cantidad de trece mil cuatrocientas cuarenta y seis (13.446) pesetas con dos (2) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose, por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio del indicado año y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal correspondiente.

Los referidos pliegos se presentarán en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo antes expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo, persistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudiesen suscitarse hasta la terminación del contrato serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio, tener asegurados sus obreros contra accidentes de trabajo y demás de carácter social.

El letrado para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento es el señor Abogado don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que origine el presente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El presente se halla de manifiesto en los días laborables de las horas de oficina en el despacho de Obras de la Secretaría General.

Valladolid, 18 de Octubre de 1937.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

234

Núm. 4.259

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, se ha remi-

tido a esta Alcaldía el padrón de la contribución por rústica para el ejercicio económico de 1938, correspondiente a este término municipal, con el fin de que durante el plazo de ocho días sea expuesto al público, quien podrá formular contra dicho padrón las reclamaciones que procedan y que versarán precisamente sobre errores matemáticos o de copia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos antes expresados, advirtiéndose que el mencionado padrón se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y que una vez pasado el mencionado plazo de ocho días, no se admitirá ninguna reclamación que se formule.

Valladolid, 18 de Octubre de 1937.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 4.247

Benafarces

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Benafarces, 16 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Cirilo de la Cuesta.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Cigales.  
Melgar de abajo,  
Monasterio de Vega.  
Serrada.

Núm. 4.206

Canalejas de Peñafiel

Confecionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continua-

ción se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Los padrones de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

Canalejas de Peñafiel, 15 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Florentino de la Fuente.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castromonte.  
Olivares de Duero.  
Pozaldez.

Núm. 4.214

Castrodeza

Formada la matrícula de industrial y de comercio de este término, que ha de regir durante el año próximo de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo prevenido en el reglamento del Ramo, para que los contribuyentes puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Castrodeza, 16 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Vidal Arroyo.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Cabezón de Pisuegra.  
Castroponce de Valderaduey.  
Cervillejo de la Cruz.  
Olmedo.  
Pozal de Gallinas.  
Santibáñez de Valcorba.  
Viana de Cega.

Núm. 4.234

Olmedo

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1938, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos

y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Olmedo, 15 de Octubre de 1937.  
El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Hidalgo.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castrodeza.  
Cubillas de Santa Marta.  
Montemayor de Pililla.  
Santervás de Campos.

Núm. 4.232

#### Olmedo

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmedo, 15 de Octubre de 1937.  
El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Hidalgo.

Núm. 4.261

#### Santovenia de Pisuerga

El Ayuntamiento, de conformidad a lo determinado por los artículos 483 y siguientes del Estatuto municipal reformados por ley de 12 de Enero de 1932, ha designado a los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1938, a los contribuyentes siguientes:

##### Parte real

D. Francisco Gómez Miranda.  
D. Marciano Andrés Vega.  
D. Manuel Alayo Ferrer.  
D. Maximiliano Mansilla García.

##### Parte personal

D. Jaime Vázquez Paredes.  
D. Nestorio Vázquez Paredes.  
D. Mateo Cortijo de la Torre.

Lo que se hace público para que en el término de siete días pueda reclamarse contra expresadas designaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Santovenia de Pisuerga, 16 de Octubre de 1937. — El Alcalde, Jaime Vázquez.

Núm. 4.231

#### Torrecilla de la Abadesa

Formados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1938, que a continuación se expresan se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen perti-

nentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

El padrón de la contribución rústica, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Pues transcurridos los plazos señalados, los respectivos documentos serán remitidos a la Superioridad para su aprobación.

Torrecilla de la Abadesa, 14 de Octubre de 1937. — El Alcalde, Juan Macías.

Núm. 4.212

#### Torre de Esgueva

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Torre de Esgueva, 16 de Octubre de 1937. — El Alcalde, Delfín González.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Campillo (El).  
Encinas de Esgueva.  
Fombellida.

Núm. 4.203

#### Valdestillas

Este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó que el arbitrio sobre venta de carnes frescas y saladas se haga efectivo por administración municipal en el año próximo de 1938, contratándose la recaudación directa con afianzamiento de la gestión recaudatoria, conforme al artículo 553 del Estatuto municipal y que se anuncie el concurso hasta el día 19 de Noviembre próximo, a la hora de las diez, en que se cierra el plazo de admisión de solicitudes, no siendo admitidas las que se presenten después de dicha

háblico a  
bre de  
mán.

231

Núm. 4.204

#### Valdestillas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó sacar a subastas públicas los arbitrios municipales siguientes: derechos de degüello en el Matadero municipal, puestos públicos, industrias en ambulancia y rodaje, y venta de bebidas espirituosas y alcohólicas, todas para el año próximo de 1938; anunciándose a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, y de no presentarse reclamación alguna, se celebren dichas subastas el día 19 de Noviembre próximo, a la hora de las once, de las doce y de las trece, respectivamente, en esta Casa Consistorial, hallándose los correspondientes pliegos de condiciones formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean oportuno.

Dichas subastas se celebrarán bajo los tipos de trescientas la primera, de seiscientas la segunda y de mil seiscientas pesetas la tercera.

Si por falta de licitadores no se celebrase alguna de dichas subastas, se verificarán segundas a los diez días de la primera, con la rebaja del 20 por 100 del tipo de la subasta.

Las referidas subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones y en el papel correspondiente, acompañando a la proposición la cédula personal

del resguardo  
todo en  
tubre de  
mán.  
232

Núm. 4.240

#### Valdestillas

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo

lo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Valdestillas, 16 de Octubre de 1937. — El Alcalde, F. Román.

Núm. 4.180

#### Valdunquillo

Habiendo procedido este Ayuntamiento al nombramiento de vocales natos para el reparto general de utilidades de 1938, con arreglo a la ley, han resultado designados los siguientes:

##### Parte real

D. Pedro Baza Valdivieso.  
D. Teodoro Collantes Baza.  
Excelentísimo señor Duque de Santoña.  
D. Dionisio Pastor Marcos.  
D. Isidoro Burgos Fernández.

##### Parte personal

D.<sup>a</sup> Marcelina Baza Valdivieso.  
D.<sup>a</sup> Maura Valdivieso Ordóñez.  
D. Zacarías Pastor Marcos.

Lo que se hace público, por término de siete días, en este periódico oficial, a los efectos de reclamación.

Valdunquillo, 14 de Octubre de 1937. — El Alcalde, Marciano Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.262

#### OLMEDO

Don Esteban Molpeceres Martín, ejerciente Juez de primera instancia e instrucción de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que el Procurador de este Juzgado don Julio Atienza Vicente, ha cesado voluntariamente en el ejercicio de su cargo, y a los efectos del artículo 884 de la ley Orgánica de Tribunales, se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, para que en el término de seis meses, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan deducir las reclamaciones oportunas, si alguna hubiere contra él.

Dado en Olmedo, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete. — Manuel

233

Imprenta de la Diputación provincial